



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO MILITAR

BANDO

ERNESTO LUQUE MARAVER, Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, Gobernador Militar de esta Plaza y provincia.

HAGO SABER

Como ampliación de los Bandos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en los diarios «Extremadura» y «Hoy», referentes a la ocultación de personas procedentes de la Zona enemiga; hago público, han sido aplicadas gravísimas sanciones a cuantos desoyendo las advertencias que tanto por este Gobierno Militar como por la Delegación de Orden Público se han hecho a todos los habitantes de esta provincia en los referidos Bandos.

Nuevamente y en evitación se continúe inexorablemente aplicando sanciones extremas; se previene a todos el más estricto cumplimiento de lo ordenado. Advirtiéndole para general conocimiento que aquéllos individuos que espontáneamente se presenten a las Autoridades, procedentes de la Zona aún no liberada y que no tengan sus manos manchadas en sangre, serán acogidos con toda garantía a la magnanimidad de S. E. el Generalísimo.

Los Alcaldes de esta provincia, por todos los medios a su alcance, darán la mayor publicidad a este Bando, para que, llegando a los rincones más apartados de sus respectivos términos municipales, nadie pueda alegar ignorancia.

Dado en Cáceres a 30 de Julio de 1938. III Año Triunfal. — El Coronel Gobernador Militar, Ernesto Luque Maraver.

2698

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Como ampliación de mi Circular de fecha 27 del actual, referente a reanudación de los trabajos de Catastro Topográfico Parcelario y en la que se hacía constar se reseñaba la relación de personal que ejecutará los trabajos en esta provincia, el mismo será el siguiente:

Ingeniero: D. Julián Pascual Cor-

dero, el mismo de las de Avila y Salamanca; Administrativos: D. Eduardo Rodríguez Ramirez y D. Julián Rodríguez Samper; Topógrafos: D. Fernando García Verdugo, D. Antonio Blanco Leo y D. Eustaquio J. Rodríguez del Alamo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 29 de Julio de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

2697

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 68

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Plasencia; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de población, señalándose como zona sospechosa una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, el indicado casco de población, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: tratamiento de los animales enfermos con suero; suero vacunación de los sospechosos, aislamiento de enfermos y sospechosos y destrucción de cadáveres, y las que deben ponerse en práctica, suspensión de ferias, mercados y concursos en las zonas infecta y sospechosas y prohibición de venta y circulación de animales sospechosos.

Cáceres, 27 de Julio de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, S. de Tejada.

2651

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Santibáñez el Alto, don Cristino Martín Esteban y Pedro Sánchez Martín, habiendo nombrado Juez Instructor al señor

Juez de Instrucción de Hoyos, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 16 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

2670

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Pozuelo de Zarzón, don Ildefonso Plaza Hernández y otro, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Coria, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 14 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

2671

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Hervás, don Víctor Nieto Rodríguez, Felipe Navarro Blanco, Esteban Navarro Blanco, Marcelino Miña Pérez, Sebastián García Barrientos, Longino López Rosado, Antonio Corzo Morales, Tomás Castillo Hernández, Marcelino González Villalobos, Pedro Blanco Navarro, Nicolás Rodríguez Pacheco, Maximino Cerviño de Dios, Serafín Gómez García, Anselmo Rosado Barbero, Serafín Durán Fernández, Julián Gómez Martín, Angel Corredor Macías, Jerónimo Márquez Melgar, José Navarro Gallego, Luis Sánchez Durán y Juan Sánchez Arias, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Hervás, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 14 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

2672

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Logrosán, don Francisco Sanromán Fernández, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Logrosán, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 16 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

2673

El «Boletín Oficial del Estado» número 16, correspondiente al día 16 de Julio de 1938, publica la siguiente disposición:

Ministerio del Interior

ORDEN

Al cumplirse dos años de la lucha tremenda y gloriosa que el pueblo español sostiene para salvarse de su muerte como Nación, para mantenerse fiel a sí mismo y a la Tradición y herencia de su Historia, para dominar la coyuntura en que Dios le ha puesto de resolver victoriosamente su Revolución pendiente; al cumplirse los dos años de la lucha mantenida por el Ejército y la Juventud con heroísmo y constancia, con esperanza y fe en el Mando único del Caudillo, al entrar en los días de Tercer Año Triunfal, cuando se vuelve la mirada al camino duro de dos años de avance, a la gloria de los caídos en él, a la esperanza nacida en las horas más difíciles y oscuras y viva hoy más que nunca, se hace indispensable solemnizar, grave y militarmente, entre la confianza y la disciplina entusiasta de los españoles, la llegada de la fecha en que queda ya señalada para siglos. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Declarado día de Fiesta Nacional el 18 de Julio, por Decreto de 15 de Julio de 1937, se extiende la conmemoración a los días 17 y 19, y se declara feriado el día 18 exclusivamente a los efectos mercantiles y de trabajo.

El primero de estos días se denominará «Día de Africa», y estará dedicado a ensalzar la gloria del Ejército de Marruecos, vanguardia de la guerra, escuela hace muchos años de heroísmo, resumen de virtudes militares. A la vez, en este día se solemniza la solidaridad demostrada entre la Causa de la Libertad Nacional Española y la Causa de los Marroquíes.

Se celebrará el segundo día, o «Día del Alzamiento», la fuerza popular que vino incontrastablemente a tomar cauce en los Mandos militares y en la doctrina de la Revolución Nacional. La decisión del Ejército en Marruecos, en las Islas y en la Península, fué aceptada con todas sus consecuencias el día 18 por el pueblo, acudiendo la Juventud voluntaria y resueltamente a tomar puesto de honor y de muerte en la lucha.

En el tercer día, o «Día de la Revolución Nacional», el recuerdo de los españoles se dedica a la obra emprendida de conseguir la Patria Una, Grande y Libre, por las Armas y el Trabajo, por la voluntad y el combate, por la resistencia y por la muerte, por el honor y el ataque, con caída de los viejos sistemas políticos y supresión de las servidumbres a que la decadencia y el liberalismo habían sometido a España.

Burgos, 15 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — Ramón Serrano Suñer. 2557

El «Boletín Oficial del Estado» número 16, correspondiente al día 16 de Julio de 1938, publica las siguientes disposiciones:

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

INSTRUCCION

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, para ser encuadrados en los Batallones de Trabajadores, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El curso tendrá lugar en la Academia de Pamplona, en régimen de internado, y dará comienzo el día 5 del próximo mes de Agosto.

2.^a El número de plazas a convocar y a seleccionar por el Director de la Academia será el de 300.

3.^a La duración del curso será de 24 días lectivos.

4.^a Podrán concurrir al mismo solamente los concursantes que tengan de 30 a 40 años de edad y no pertenezcan a reemplazos movilizados.

5.^a Además de las condiciones de situación y edad precedentemente señaladas y de las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo, será condición precisa presentar certificado de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, de las Autoridades Militares o, en su defecto, de las de la provincia o Municipio,

6.^a Para tomar parte en el curso se precisa poseer un título oficial de carácter técnico que acredite conocimientos para la construcción de edificaciones, carreteras, puentes, etcétera, o estudios de asignaturas de carrera oficial del Estado, cuya especialización justifique poseer los conocimientos anteriores, el título de Bachiller y, dentro del precedente orden, serán preferidos los heridos en campaña y los que acrediten permanencia en el frente.

7.^a Los certificados de los títulos que posean los interesados y los indicados en la base 4.^a, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación, de no acompañarlos a las instancias dirigidas al mismo, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias redactadas con arreglo al formulario que se acompaña. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

8.^a El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 28 del mes corriente, empleándose el tiempo que media entre dicha fecha y la señalada para comenzar el curso, en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos, 14 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El General de División Luis Orgaz.

Curso para la formación de Alféreces provisionales para los batallones de Trabajadores

Residencia del concursante:

¿Sirvió en el Ejército?:

Empleo (si lo tuvo):

Tiempo que sirvió:..... Años.....

Meses....., Días.....

Apellidos:

Nombre:

Edad:

Título que posee:

Declaración jurada de poseerlo:

¿Fué herido?

¿Tiene permanencia en el frente?

¿Cuanta?

Fecha.....

(Firma del interesado)

Sr. Director de la Academia Militar de Pamplona. 2558

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Infantería para servir en los Batallones de Trabajadores, estrictamente durante la duración de la campaña, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El curso tendrá lugar en la Academia de Fuente Caliente, en régimen de internado, y dará comienzo el día 5 del próximo mes de Agosto.

2.^a Su duración será de 24 días lectivos.

3.^a Podrán concurrir solamente los que tengan de 30 a 40 años de edad y no pertenezcan a reemplazos movilizados y reunan las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo.

4.^a Además de las condiciones de situación y edad señaladas en la base anterior, será condición precisa presentar certificado de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, de las Autoridades Militares, o, en su defecto, de las Provinciales o Municipales y estar en posesión de algún oficio, profesión subalterna auxiliar de la construcción, como encargado de obras, de taller, maestro u oficial de carpintería, carretería, albañilería, topógrafo, delineante y los que, sin poseerla, hayan servido en Unidades de Zapadores.

5.^a Los certificados acreditativos de los extremos a que hace referencia la base anterior, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación, de no acompañarlos a la instancia dirigida al mismo, y deberán coincidir con los datos consignados en la misma, redactada con arreglo al formulario que se acompaña. Los certificados cuya expedición corresponda extender en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

6.^a El número de plazas será el de 500, y dentro de las condiciones que señala la base 4.^a, serán preferidos los heridos en campaña y los que acrediten permanencias en el frente.

7.^a El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 28 del mes corriente, empleándose el tiempo que media entre dicha fecha y el señalado para comenzar el curso en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos, 14 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El General de División, Luis Orgaz.

Cursos para la formación de Sargentos provisionales para los Batallones de Trabajadores

¿Sirvió en el Ejército?:

Empleo (si lo tuvo):

Tiempo que sirvió:.. Años... Meses... Días...

Apellidos:

Nombre:

Edad:

Profesión u oficio que ejerce:

¿Sirvió en Unidades de Zapadores?

Cuerpo:

Empleo (si lo tuvo):

¿Fué herido?

¿Tiene permanencia en el frente?

¿Cuanta?

Fecha.....

(Firma del interesado)

Sr. Director de la Academia Militar de Fuente Caliente.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Artillería, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El curso tendrá lugar en Medina del Campo y dará comienzo el día 10 del próximo mes de Agosto.

2.^a Su duración será de quince días consecutivos, todos lectivos.

3.^a Asistirán a dichos cursos todos los cabos y soldados que propongan sus Jefes naturales como consecuencia de los que, a su vez, les propongan los Capitanes de Batería, con la limitación de que el máximo de ellos no podrá exceder de dos por cada una de dichas Unidades, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de propuestas excede de los 500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.^a Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes será la que corresponda a la de los reemplazos que se encuentren en filas.

5.^a Además de la edad señalada en la base anterior, han de tener en cuenta los Jefes de las Unidades que formulen la propuesta a que se refiere la base 3.^a, que los alumnos propuestos han de contar por lo menos con dos meses de servicios en los frentes de primera línea y reunir condiciones de vocación, valor y aptitud para el mando y también como mínimo la preparación cultural exigida a los del Grupo A., en la convocatoria para Sargentos provisionales de Infantería, que fué anunciada por Orden de 28 de Agosto de 1937, en el «Boletín Oficial del Estado» número 318, que son las siguientes:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a los que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de Aritmética que comprendan hasta el Sistema Métrico Decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

6.^a De acuerdo con la base tercera se seleccionarán 500 alumnos entre todos los aspirantes por el Director del curso.

7.^a Los aspirantes propuestos para este curso deberán encontrarse en la Escuela antes del día 5 de Agosto próximo, para dar por terminada la selección de los mismos en este día e irán provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

Burgos, 14 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El General de División, Luis Orgaz. 2559

Juzgados

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, Abogado y Juez municipal suplente, en funciones, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que a las once horas del día once de Agosto próximo y en la Sala de Actos de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de la finca que al final se reseña, embargada como de la propiedad de Victoriano Solís Cale, Lucas Corral Serván y Cayetano Corral Guíjo, en calidad de herederos de Juan González Bote, en los autos de juicio verbal civil seguidos en su contra por don José Alfonso Martínez Rodríguez, en reclamación de cantidad, y a cuya celebración de subasta han mostrado su conformidad todos los demandados.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, es necesario consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, media hora antes de la señalada para el acto, el diez por ciento del importe de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que se carece de títulos de propiedad de indicada finca, siendo de cuenta del adjudicatario su adquisición.

Dado en Cáceres a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—Luis Pita.— El Secretario, Angel Alvarez.

Finca que se subasta

El monte alto, bajo y derecho de apostar de la finca al sitio de la Vera o Sierra del Saltillo, término de Arroyomolinos de Montánchez, de una cabida de 116 hectáreas, 56 áreas y 40 centiáreas; la cual linda al Norte, con Enrique Granda y Fernando Bote; Sur, con Florentina Borrego y viuda de Luis Jiménez; Saliente, con José Alarcón, y Poniente, con Francisco Martínez. Tasada pericialmente el monte alto, bajo y derecho de apostar que se subasta, en mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

(29.70 psas.)

2687

Alcaldías

SIERRA DE FUENTES

Edicto

Formado por las Comisiones de Evaluación de las partes personal y real del repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Durante indicado plazo y tres días más, se admiten las reclamaciones que se presenten y han de versar sobre hechos concretos, precisos y determinados y contendrán las pruebas necesarias en justificación de lo reclamado.

Sierra de Fuentes a 23 de Julio de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Nicasio Vinagre. 2627

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL